

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.089/15

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación en materia de régimen local, ha dictado con fecha 18 de junio de 2015 el Decreto que a continuación se transcribe:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN. Número: 86/15.

Fecha: 18 de Junio de 2015

ASUNTO: Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

D. Francisco Hernández de la Cruz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), a la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, así como lo indicado en los artículos 38, 52 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

#### HE RESUELTO:

**Primero:** PROPONER al PLENO del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local, dado que este Ayuntamiento tiene una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, en virtud de lo previsto en el Art. 20. 1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Segundo:** Una vez acordada por el Pleno, en la sesión que se convoque al efecto, la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, y a los efectos de formar el número total y máximo de Concejales (Art. 23. 1 de la Ley 7/85: El Sr. Alcalde y como máximo el tercio del número legal de Miembros de la Corporación:  $1+3=4$ ), nombrar en calidad de MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a los Señores Concejales de esta Corporación:

D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR JIMÉNEZ MUÑOZ, Primer Teniente de Alcalde.

D<sup>a</sup>. MARÍA OLATZ DÍAZ NAVARRO, Segundo Teniente de Alcalde.

D<sup>a</sup>. MARÍA LOURDES MUÑOZ LÓPEZ, Concejales-Vocal.

**Tercero:** DELEGAR en la JUNTA DE GOBIERNO, una vez acordada su creación por el Pleno del Ayuntamiento, las atribuciones concretas que asignan como delegables por la Alcaldía en el Art. 21.1 de la susodicha Ley 7/85, de 2 de Abril, en la nueva redacción dada

por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la citada Ley 7/85, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que forma parte del paquete legislativo en que ha plasmado el denominado "Pacto Local", (Art. 23.2.b de la ley 7/85, de 2 de abril), y que seguidamente se detallan:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (apartado "j", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

Además de las atribuciones indicadas, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, (Art. 23.2.a de la Ley 7/85 de 2 de abril).

**Cuarto:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los Sres. Concejales designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

**Quinto:** La periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será de dos veces al mes, el día y hora que se fije por la Alcaldía.

Lo manda, firma y ordena el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Hernández de la Cruz, en Mombeltrán, a dieciocho de junio de dos mil quince; de lo que como Secretario, doy fe.»

Mombeltrán, a 30 de junio de 2015.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*